

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0046

La entidad CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA POPULAR., actuando por intermedio de apoderado judicial instaura demanda ejecutiva en contra de la señora YANEDCI ZAMORA NEUSA., con el objeto que se ordene cumplir la obligación de entregar el inmueble que ocupa, de acuerdo al contrato de compraventa arimado.

Nótese que el documento que se allega como título ejecutivo “contrato de compraventa de mejoras y cesión de la posesión material” (folio 2-3) se establecen las condiciones para la celebración de la compraventa de las mejoras y anexidades y los derechos de posesión que tiene la señora YANEDCI ZAMORA, sobre un bien inmueble en riesgo ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

De otra parte, se extrae que se pactaron obligaciones recíprocas entre los contratantes, como son; el pago del precio estipulado por la compradora y la entrega del bien inmueble por parte de la vendedora.

De acuerdo a lo anterior el instrumento aportado está sustentado en una obligación sometida a condición tal como lo establece el artículo 1530 del Código Civil, por lo tanto, al no acreditarse debidamente el cumplimiento del pago del precio a la demandada, véase que si bien se allegan soportes de un desembolso a una cuenta bancaria, no es ni el monto negociado, ni la persona a quien debía hacerse el pago, careciendo de exigibilidad la obligación demandada.

En consecuencia, el Juzgado 23 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago deprecado, toda vez que el documento aportado como base de recaudo, no cumple a cabalidad las exigencias previstas en el artículo 422 del C.P.G., por cuanto de él no se desprende el requisito de exigibilidad.

Hágase entrega al extremo actor de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 20 HOY 11 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA